

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

oficina
 a las 8
 sup el ob
 sateenq
 lab 78
 vasaig
 otobno

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1820

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CONVOCATORIA

De conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial en sesión de 30 de Octubre último, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 62 de la ley provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación á sesión extraordinaria para el día 14 de los corrientes á las diez horas, en su Casa Palacio, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Del nombramiento de Oficial Letrado, por haber terminado el plazo para la admisión de instancias, y haber sido aprobado el presupuesto provincial para el próximo ejercicio de 1907, en el cual se fija consignación para dicha plaza, creada

por acuerdo de la Diputación.

2.º Del nombramiento de Contador de fondos provinciales de la Excm. Diputación.

3.º Del expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta municipal de Valleruela de Sepúlveda, en solicitud de condonación de contribuciones por pérdidas de cosechas á causa de un pedrisco.

4.º De la comunicación del Sr. Alcalde de Segovia como Presidente de la Junta de cárceles del partido, dando cuenta de su acuerdo por virtud del cual da por terminado el convenio celebrado con la Diputación para el sostenimiento de la prisión del correccional.

5.º De los proyectos de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Ayllón y expediente informativo de los expresados proyectos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Segovia 5 de Noviembre de 1906.

El Gobernador interino,
 Julio de la Torre Bartolomé

Núm. 1814

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO FOMENTO

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento el recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Romero Gilsanz, contra el Decreto dictado por este Gobierno con fecha 28 de Septiembre próximo pasado, en el expediente número 309 de la mina de mineral de arcilla, titulada "Natalia," término de Hontoria; registrada por D. M. Antonio Rodríguez Beraza, como Presidente del Consejo de Administración de la Compañía segoviana de Cementos Portland y Cerámica; declarando desestimadas las oposiciones presentadas en referido expediente por los Sres. D. Bernardo Romero Gilsanz, D. Anselmo Carretero, D. Pedro Pascual Labrador y D.ª Lucila Pascual Labrador, en que solicitaban que no se incluyeran dentro del perímetro designado por dicho señor Rodríguez Beraza varias fincas de la propiedad de dichos reclamantes.

Lo que se hace público en este Boletín oficial en cumplimiento de lo establecido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo para conocimiento de las partes interesadas. Segovia 2 de Noviembre de 1906.

El Gobernador interino,
 Julio de la Torre Bartolomé.

Núm. 1819

Gobierno civil de la provincia de Segovia

MINAS

Don Julio de la Torre Bartolomé, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que á virtud de comunicación dirigida á este Gobierno por el Sr. Delegado de

Hacienda de esta provincia, acompañada de certificación expedida por el oficial de 2.ª clase de la Administración de Hacienda, de la que resulta que por dicha oficina se sigue expediente contra D. Julián Grimau, vecino de Cantalejo, concesionario de la mina de hierro "Enriqueta," sita en término de Santibáñez de Ayllón, en esta provincia, por hallarse en descubierto del pago del canon de superficie correspondiente á todo año de 1905, importante 120 pesetas, he dictado providencia con fecha 3 del mes actual, ordenando la caducidad de dicha mina, por no haberse cumplido lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 94 del reglamento general para el régimen de la minería.

Lo que hago público por medio del presente edicto, para conocimiento del interesado y demás efectos legales.

Segovia 3 de Noviembre de 1906.

El Gobernador interino,

Julio de la Torre Bartolomé.

Núm. 1815

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—VIGILANCIA

Según me participa el Alcalde de Nava de la Asunción, se hallan depositadas en la posada de aquel pueblo, tres yeguas recogidas por la Guardia civil á dos sujetos que las conducían, y que no pudieron demostrar la procedencia de las mismas.

Lo que hago público para que llegue á conocimiento de los dueños.

Segovia 1.º de Noviembre de 1906.

El Gobernador interino,

Julio de la Torre Bartolomé.

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA.—CONCURSO ÚNICO

En vista de las reclamaciones dirigidas á este Rectorado por varios aspirantes y Juntas locales de primera enseñanza, relativas al concurso único anunciado en Febrero último, en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, para proveer las plazas vacantes en las Escuelas respectivas á cada una, y habiéndose resuelto por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, una consulta elevada por este Rectorado, en el sentido de que no debe reconocerse como legal el sueldo de 550 pesetas y que sólo debe computarse éste como de 500 para esta clase de concurso en la formación de las propuestas correspondientes; este Rectorado, atendiendo á dichas reclamaciones y á la citada resolución, ha acordado rectificar su propuesta publicada en el número 87 del *Boletín* de la provincia de Segovia, haciéndola definitiva, en la forma siguiente, procederá á los nombramientos de las aspirantes á quienes se adjudican las plazas vacantes, si en el término de cinco días, desde la publicación del presente anuncio, no se han interpuesto recursos de alzada ante la Subsecretaría, por conducto de este Rectorado.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad	SUELDO computable	Tiempo de servicios en la enseñanza como Maestras propietarias			OBSERVACIONES
				AÑOS	MESES	DÍAS	
1	D.ª Juana Gimeno Salinas.....	625	625	16	4	5	Se la propone para la Escuela de Torreiglesias.
2	Francisca Núñez Montero.....	625	625	13	10	15	Se la propone para la Escuela de Valseca.
3	Emilia González Diaz.....	625	625	11	11	27	Adjudicada la que solicita.
4	Aquilina Barrio Gozalo.....	625	625	11	3	3	id. id. id.
5	Juliana Pacheco Herrero.....	625	625	11	>	21	Se la propone para la Escuela de Valle de Tabladillo.
6	Vicenta Ibáñez Garilleti.....	625	625	8	3	16	Adjudicadas las que solicita.
7	Nicolasa Teresa López García.....	625	625	7	4	3	id. id. id.
8	Consuelo Herranz Bernal.....	625	625	4	9	10	id. id. id.
9	Maria de los Angeles Fuentes y Sánchez.....	625	625	3	8	5	id. id. id.
10	Anrea Emilia Primitivo Guisado.....	625	625	1	2	20	id. id. id.
11	Luisa Sanz Santos.....	500	500	16	4	6	id. id. id.
12	Antonia Micó Sánchez.....	500	500	16	1	3	id. id. id.
13	Engenia Martinez Montes.....	500	500	14	1	27	id. id. id.
14	Clementina Santiuste Albasanz.....	500	500	14	>	16	id. id. id.
15	Jerónima Tomé y Pérez.....	500	500	12	8	29	id. id. id.
16	Tomasa de la Riva Otorrel.....	500	500	12	1	7	Se la propone para la Escuela de Castroserracin.
17	Maria García Marcos.....	500	500	12	>	4	Adjudicadas las que solicita.
18	Andrea Perez Jurado.....	500	500	10	10	29	id. id. id.
19	Francisca Dominguez Diaz.....	500	500	10	6	26	id. id. id.
20	Josefa Gómez Minguela.....	500	500	8	5	24	id. id. id.
21	Eulogia Sanz González.....	500	500	8	4	7	id. id. id.
22	Eulogia López García.....	500	500	8	4	6	id. id. id.
23	Maria Encarnación Sanz Gómez.....	500	500	7	4	22	id. id. id.
24	Gabriela Benito Salamanca.....	500	500	6	7	27	id. id. id.
25	Jacoba Priego Sacristán.....	500	500	6	7	6	id. id. id.
26	Prudencia Avellón González.....	500	500	5	9	11	id. id. id.
27	Jesusa Migueláñez González.....	500	500	5	9	1	id. id. id.
28	Feliciana Adrover Garrido.....	500	500	3	1	19	id. id. id.
29	Josefa Adrados Herrero.....	500	500	3	1	11	Se la propone para la Escuela de Ciruelos.
30	Esperanza Núñez Cebrián.....	500	500	2	1	28	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
31	Elicia Martínez Llanos.....	500	500	1	10	>	id. id. id.
32	Dolores Crecente Penado.....	500	500	1	>	28	id. id. id.
33	Justa Calvo Villoslada.....	500	500	>	11	7	4 años, 10 meses y 18 días de servicios interinos.—Propuesta para plaza en Guadalajara
34	Baltasara Pascual Escolar.....	500	500	>	11	7	4 años, 2 meses y 12 días de servicios interinos.—Adjudicadas todas las plazas vacantes
35	Agueda Encinas Pascual.....	500	500	>	11	7	3 años, 7 meses y 6 días de servicios interinos.—Idem.
36	Engracia Estebez Soria.....	500	500	>	11	>	id. id. id.
37	Jesusa Quiza López.....	500	500	>	6	7	id. id. id.
38	Lorenza Peña Herrero.....	500	500	>	6	6	id. id. id.
39	Martina Martín Sanz.....	500	500	>	5	24	id. id. id.
40	Guadalupe López del Barrio.....	500	500	>	4	7	Propuesta para plaza en la provincia de Guadalajara.
41	Juana Miguez Lafore.....	500	500	>	1	15	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
42	Clementina Flores Berzal.....	350	350	10	9	7	id. id. id.

Maestras con servicios interinos

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Totalidad de servicios interinos			OBSERVACIONES
		AÑOS	MESES	DÍAS	
43	D.ª Juana Hernangómez Callejo.....	5	9	12	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
44	Fermina Luengo Garcia.....	5	7	13	id. id. id.
45	Benita Lomillos Sanz.....	4	4	>	id. id. id.
46	Maria Petit Dedra.....	4	3	15	id. id. id.
47	Aurora Ojeda Carazo.....	4	2	3	id. id. id.
48	Gregoria Onrubia Arranz.....	3	9	7	id. id. id.
49	Paula Sanz de Diego.....	3	3	18	id. id. id.
50	Buenaventura Ramos Clemente.....	3	>	2	id. id. id.
51	Manuela Sampayo y Adanero.....	2	7	20	id. id. id.
52	Paula Pérez Martínez.....	2	7	2	id. id. id.
53	Salustiana Garcia Gracia.....	2	6	14	id. id. id.
54	Francisca de Frutos Frutos.....	2	1	22	id. id. id.
55	Perfecta Centenera y Pareja.....	1	11	29	id. id. id.
56	Antonina Martín y Martínez.....	1	11	25	id. id. id.
57	Gloria Moreno Garcia.....	1	6	10	id. id. id.

58	Juana Garcia Conde.....	1	6	1	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
59	Maria Ortiz Soriano.....	1	4	17	id. id. id.
60	Gnillerma Mayorga Estébanez.....	1	2	27	id. id. id.
61	Victoria Arribas Jorge.....	»	11	25	id. id. id.
62	Maria del Cueto Pando.....	»	10	20	id. id. id.
63	Maria de la Paz Cristóbal Pedrazuela.....	»	10	17	id. id. id.

Aspirantes excluidas

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
D.ª Juliana Hernández Garcia.....	Por no justificar hallarse capacitada para el ejercicio de cargos públicos.
Luisa Heredero y Herrero.....	Por no acompañar la hoja de servicios.
Isabel Muñozerro y González.....	Por no acreditar hallarse rehabilitada para volver al ejercicio activo de la enseñanza, teniendo más de 10 años de servicios en propiedad.
Maria Olimpia T. Durán.....	Por no acreditar haber cesado en la Escuela que sirvió en propiedad, mediante renuncia presentada y admitida por la Autoridad competente.
Emilia Romo y López.....	Por no expresar en su hoja de servicios la fecha del cese en la Escuela de Villares de Jadraque.

Madrid 26 de Octubre de 1906.—El Rector, R. Conde.

Núm. 1750
COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de Septiembre de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios que ha de regir, para las distintas especies de suministros á la tropa, durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Alienados.—Capital.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil la comunicación dirigida al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, disponiendo la reclusión provisional en el mismo, hasta verificarlo en el Manicomio, del declarado exento de responsabilidad como demente y mandado recluir por la Audiencia provincial, Teodoro Valdenebro, y transcrita por el mismo Sr. Gobernador la comunicación que le ha sido dirigida por el Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, interesando la traslación al Manicomio del citado demente, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 11 del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1897, y creado el departamento de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, solamente para el expresado objeto, no encontrándose en este caso el Teodoro, puesto que por la Audiencia se puso á disposición del Sr. Gobernador, interin por la Dirección general de Prisiones se dispusiera su destino; teniendo en cuenta que por dicha Dirección se ha ordenado la reclusión del repetido demente en un Manicomio y que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 10 del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1877, los dementes declarados exentos de responsabilidad han de ser recluidos por la Diputación provincial en el Manicomio ó departamento donde tengan asilados á los locos pobres y que está estimada por la Audiencia provincial, la pobreza del Teodoro Valdenebro; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, donde el demente se encuentra provisionalmente, para que disponga

su traslación en la forma acostumbrada, al Manicomio de Ciempozuelos, donde son recluidos los alienados pobres naturales de la provincia, debiendo ser de cuenta de los fondos de la misma, los gastos de traslación y estancias, y comunicar este acuerdo al Sr. Gobernador para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Director general de Prisiones y el de la Audiencia provincial, á la ordenación de pagos de la Excm. Diputación y al Director del Establecimiento provincial de Beneficencia á los efectos oportunos.

Instalación eléctrica.—Navas de Oro, Nava de la Asunción y Coca.—Examinado el proyecto de instalación eléctrica para la producción de transporte de energía con destino al alumbrado en los pueblos de Navas de Oro, Nava de la Asunción y Coca, y teniendo en cuenta que la instalación de referencia afecta á esta Corporación por tener que atravesar la carretera de Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista, con los hilos primarios de alta tensión en las proximidades de Coca; la Comisión acuerda prestar su aquiescencia á la ejecución del proyecto citado, en lo que respecta á sus intereses, puesto que con aquélla se favorecen los particulares y generales de los tres expresados pueblos, con la advertencia de que los hilos de alta tensión se coloquen con las precauciones debidas, para que en caso de alguna avería no puedan ocurrir desgracias á los transeuntes.

Calamidades.—Villoslada y Valleruela de Sepúlveda.—Expirados los plazos concedidos por acuerdo de esta Comisión de 2 y 11 de Agosto último, respectivamente, á los Ayuntamientos de la provincia para que informaran lo que tuvieran por conveniente respecto á la exactitud de las pérdidas de cosechas que dicen los de Villoslada y Valleruela de Sepúlveda, han sufrido los contribuyentes, á consecuencia de las tormentas ocurridas en los días 28 y 7 de Junio próximo pasado y á la procedencia de la condonación de las cantidades de 2.580'90 y 1.478'22 pesetas, de contribución que por tal causa solicitan; la Comisión acuerda remitir todos los antecedentes de los expedientes respectivos á la Administración de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos de los artículos 103 y 104 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Y se levanta la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 15 de Septiembre de 1906.—Vicepresidente, Atilano Esteban.—Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 1818

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Circular

En el Boletín oficial de esta provincia número 111, del 14 de Septiembre último, se publicó una circular de esta Administración, disponiendo la confección de las matriculas de la contribución industrial y en la misma se ordenaba que dichos documentos, debían ser remitido á esta dependencia, antes del día primero del mes de Noviembre, á pesar de lo cual los Ayuntamientos que se citan en la relación que sigue, no han cumplido lo dispuesto en la misma, y con el fin de evitarles mayores perjuicios, se concede á los mismos como último plazo hasta el día 10 de Noviembre, pasado el cual, sin haberlos remitido, se hará uso de las facultades que concede el párrafo segundo del art. 70 del Reglamento de la contribución industrial; debiendo advertir á los Alcaldes de los referidos Ayuntamientos, que no es obstáculo para que remitan las matriculas, el no tener los recibos de dicha contribución, toda vez que éste es un servicio independiente.

Segovia 1.º de Noviembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Plá.

Relación que se cita.

Abades.
Adrada de Pirón.
Adrados.
Aguilafuente.
Ayllón.
Alconada.
Aidea del Rey.
Aldealcorbo.
Aldealengua de Sta. Maria.
Aldeanueva de la Serrezuela.
Aldeanueva del Codonal.
Aldeanueva del Monte.
Aldeasoña.
Aldehorno.
Aldehuela del Codonal.
Aldeonsancho.
Aldeonte.
Aña.
Aragoneses.
Arañetes.
Arcones.
Armuña.
Arroyo de Cuéllar.

Basardilla.
Bercimuel.
Bernardos.
Bernúy de Coca.
Bernúy de Porreros.
Boceguillas.
Brieva.
Caballar.
Cabañas.
Campo de Cuéllar.
Campo de San Pedro.
Carbonero de Ahusin.
Carbonero el Mayor.
Carrascal del Río.
Cascajares.
Castillejo de Mesleón.
Castro de Fuentidueña.
Castrojimeno.
Castroserna de Abajo.
Castroserna de Arriba.
Castroserracin.
Cerezo de Arriba.
Cillernelo de San Mamés.
Cibuelos de Coca.
Cobos de Segovia.
Coca.
Codorniz.
Collado Hermoso.
Condado de Castilnovo.
Cozuelos de Fuentidueña.
Cubillo.
Cuéllar.
Cuesta.
Cuevas de Provanco.
Donhierro.
Duratón.
Duruelo.
Encinas.
Escarabajosa de Cabezas.
Escobar.
Espirido.
Estebanvela.
Fresneda de Cuéllar.
Fresnillo de la Fuente.
Fresno de Cantespino.
Frumales.
Fuente de Santa Cruz.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Fuente el Olmo de Iscar.
Fuentemilanos.
Fuentepiñel.
Fuentesauco.
Fuentesoto.
Fuentidueña.
Grado.
Hoyuelos.
Huertos.
Chañe.
Chatún.
Juarros de Riomoros.
Juarros de Voltoya.
Labajos.
Laguna de Contreras.
Laguna Rodrigo.
Lastras del Pozo.
Linares.

Losana.
Lovingos.
Maderuelo.
Madrona.
Marazoleja.
Martín Muñoz de las Posadas.
Marugán.
Matabuena.
Mata de Cuéllar.
Matilla.
Melque.
Membibre.
Miguel Ibáñez.
Montejo de la Vega de Arévalo.
Moral.
Moraleja de Coca.
Mozoncillo.
Muñopedro.
Muñoveros.
Narros.
Nava de la Asunción.
Navares de Ayuso.
Navares de Enmedio.
Navas de Oro.
Navas de San Antonio.
Negredo.
Nieva.
Ochando.
Ontalvilla.
Ontoria.
Orejana.
Ortigosa del Monte.
Otero de Herrerros.
Otones.
Pajares de Fresno.
Pedraza.
Pelayos.
Perorrubio.
Pinarnegrillo.
Pradales.
Puebla de Pedraza.
Rapariegos.
Rebollo.
Remondo.
Revenge.
Riaguas de San Bartolomé.
Riaza.
Ribota.
Riofrio de Riaza.
Sacramenia.
Salceda.
Saldaña de Riaza.
Samboal.
San Cristóbal de Cuéllar.
Sangarcía.
San Ildefonso.
San Martín y Mndrián.
San Miguel de Bernúy.
San Pedro de Gaillos.
Santa María de Nieva.
Santa Marta.
Santibáñez de Ayllón.
Santiuste de Pedraza.
Santiuste de San Juan Bautista.
Santo Domingo de Pirón.
Santo Tomé del Puerto.
Sauquillo de Cabezas.
Sebúlcor.
Sigüero.
Sotosalvos.
Tolocirio.
Torrecaballeros.
Torrecilla del Pinar.
Torreiglesias.
Torreval de San Pedro.
Trescañas.
Turégano.
Turrubuelo.
Valdeprados.
Valdesimonte.
Valdevacas de Montejo.
Valdevarnés.
Valseca.
Valtiendas.
Valvieja.
Valle de Tabladillo.
Valladolid.
Valleruela de Pedraza.
Valleruela de Sepúlveda.
Vegafria.
Veganzones.
Vegas de Matute.
Ventosilla.

Villacastin.
Villacorta.
Villagonzalo.
Villaseca.
Villeguillo.
Yanguas.
Zamarramala.
Zarzuela del Monte.
Zarzuela del Pinar.

Núm. 1777

*Alcaldía de Santiuste de San Juan
Bautista*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos correspondientes á este término municipal y años de 1907, 1908 y 1909, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 11 de Noviembre próximo, á las once horas del mismo en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo para la subasta la misma cantidad que sirvió para la primera ó sea la de 3.656 pesetas con 74 céntimos, á que ascienden las cuotas para el Tesoro y recargo municipal del 25 por 100 para atenciones municipales en cada un año.

La subasta se celebrará bajo el sistema de pujas á la llana, y ante la presidencia del que suscribe, ó de quien haga sus veces, y con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento.

Para hacer posturas deberá acreditarse que se ha consignado en cualquiera de las formas que señala el artículo 277 del Reglamento el 5 por 100 del tipo que sirve para la subasta; debiendo advertir que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del valor total de la subasta, en cuyo caso será ésta sólo valedera por un año.

Santiuste de San Juan Bautista 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Rujaas.

Núm. 1679

Alcaldía de Fuentepiñel

Terminada la matrícula de industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1907, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que en ese plazo, puedan examinarla cuantos lo deseen, y expongan las reclamaciones que consideren oportunas; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Fuentepiñel 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Buenaventura Gonzalo.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Nieva.
Grado.
Pedraza.
Adrados.
Carrascal del Río.
Vegas de Matute.
Fuente de Santa Cruz.
Fresno de la Fuente.
Aldealengua de Pedraza.

Por el término de ocho días

San Ildefonso.
Escobar.
Torrecilla del Pinar.
Valdevarnés.

Núm. 1790

Alcaldía de Palazuelos

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana

de este término municipal para el año próximo de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose, que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Palazuelos 24 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Nicasio Gómez.

Igual anuncio y por el mismo término, hacen los Ayuntamientos de los pueblos que siguen:

Calabazas.
Navas de Oro.
Encinillas.
Ortigosa del Monte.
Duratón.
Aragoneses.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.
Pinilla Ambroz.
Riofrio de Riaza.
Navalmanzano.
Cerezo de Arriba.

Por el término de diez días

Sacramenia.

Núm. 1780

Alcaldía de Pinilla Ambroz

Terminado el padrón de cédulas personales para 1907, está expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que presente sus reclamaciones quien se crea perjudicado.

Pinilla Ambroz 30 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Rodado.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aldealengua de Santa María.
Castrillo.
Valleruela de Sepúlveda.
Cerezo de Arriba.
Torrecilla del Pinar.
Navares de las Cuevas.

Por plazo de diez días:

Sacramenia,

Núm. 1776

Fiscalía de la Audiencia provincial de Segovia

Circular

Es un hecho indudable que la criminalidad aumenta de un modo extraordinario, que preocupa altamente y debe llamar la atención de los encargados de velar por la seguridad personal toda vez que á diario se cometen delitos de lesiones, y con bastante frecuencia de disparo de arma de fuego y homicidio, obedeciendo todo ello á muchas causas y muy principalmente á la falta de cultura, embriaguez y uso de armas, y para corregir tales males es indispensable utilizar los elementos de investigación, de prevención y de represión de que actualmente se dispone.

Hallándose castigada en el Código penal como falta la embriaguez, cuando causare perturbación ó escándalo, y siendo este vicio uno de los principales gérmenes de muchos delitos, importa al interés social su constante y tenaz

persecución, como medida preventiva que evite mayores males y como debida represión de un hecho que por su sola ostentación produce perturbación ó escándalo público.

Asimismo se encuentra penado como falta el uso de armas sin licencia y como delito cuando se concurre con las de fuego á reuniones ó manifestaciones, interesando mucho que esa tenencia se investigue, é investigada, se persiga y castigue, para evitar que lo que pudiera ser una simple colisión manual sin consecuencias, se convierta en un delito de homicidio ó en unas graves lesiones, que llevan consigo la desgracia de varias familias y muchas veces la miseria de infelices é inocentes seres; y en su consecuencia impónese una gran vigilancia por parte de la policía judicial, con especialidad en las romerías y bailes, tan abonados para la discordia y el choque de las pasiones, y á los que la gente moza concurre generalmente con armas blancas y de fuego, haciendo de ellas hasta ostentoso alarde.

La licencia de uso de armas no autoriza para el de las prohibidas, entendiéndose por tales los puñales, estoques y navajas de muelles y las de grandes dimensiones, y, en este caso, deben ser necesariamente recogidas é inutilizadas, exigiéndose la responsabilidad penal.

En su virtud, encarezco á todos los Fiscales municipales de la provincia que, de acuerdo con la autoridad gubernativa, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento criminal, persigan la embriaguez y se castigue como está ordenado por el Código penal, deteniendo á los ebrios el tiempo necesario hasta que vuelvan á la normalidad, en evitación de mayores males, prodigándoles en el interin los medios terapéuticos que la Ciencia tiene aceptados; y que de acuerdo asimismo con la autoridad gubernativa, promuevan las acciones procedentes para impedir el uso de armas sin licencia y el de las prohibidas, aunque el tenedor tenga licencia para uso de todo género de armas, y para castigar con arreglo á las disposiciones del Código á los contraventores; debiendo entenderse que la prohibición de tener armas prohibidas, alcanza lo mismo al que las vende que al particular que las compra; sirviéndose acusarme recibo de la presente.

Dios guarde á V. muchos años.—Segovia 29 de Octubre de 1906.—El Fiscal, José González.

Sres. Fiscales municipales de esta provincia.

ACADEMIA DE ARTILLERÍA

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de dos caballos de desecho, se anuncia al público que el expresado acto tendrá lugar en este Establecimiento el día 15 del mes actual á las once de su mañana.

Segovia 2 de Noviembre de 1906.—El Comandante Mayor, Fabriciano Haro.